
 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	NOTIFICACIÓN POR AVISO	PÁGINA 1 de 1	
NTC ISO 9001:2015			

NOTIFICACION POR AVISO

Barrancabermeja, siete (07) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Investigado:	RICARDO JAVIER LOPEZ QUINTERO
Cédula de Ciudadanía N°:	5.793.774
Auto que se notifica:	Auto de vinculación del Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado No. 02-83-027-2017.
Fecha de la providencia:	25 de agosto de 2023.
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

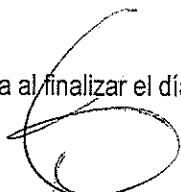
La suscrita Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual determina que:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

Se procede a notificar por aviso al señor **RICARDO JAVIER LOPEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.793.774 en razón de que, una vez enviada la citación para notificación a la dirección de destino, la empresa de correo certificó que la entrega de la misma fue recibida por Sadis López el día 30 de agosto de 2023, sin que al momento el señor allá hecho presencia en las instalaciones del Ente de control para efectuar la notificación.

Se anexa una (1) copia íntegra y auténtica de la providencia en forma gratuita, contenida en seis (06) folios dobles cara.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.



LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ

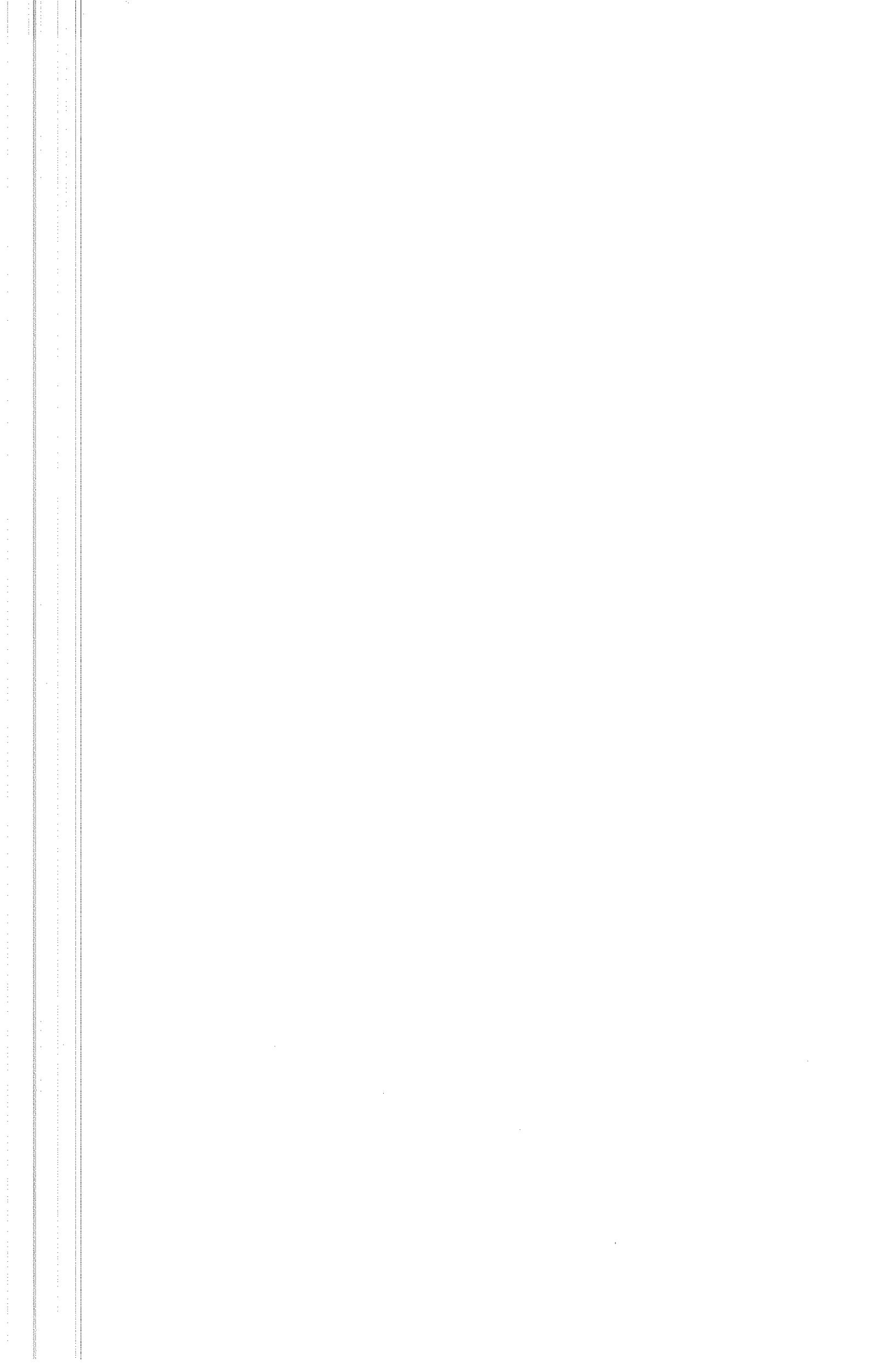
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

Control Fiscal, Con Efectividad y Transparencia

Calle 48 N° 17-25 Tels: 6007100

Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co

Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co



 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 <small>ISO 9001 SC 4100-1</small>
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 1 DE 11	

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA VINCULACION A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO PROCEDIMIENTO VERBAL No. 02-83-27-2017

Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

ENTIDAD AFECTADA:	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA NIT: 890201900-6 Domicilio: Barrancabermeja Dirección: Cra 2 No 50-25
PRESUNTOS RESPONSABLES	JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS C.C: 91.286.445 Bucaramanga Correo electrónico: juanespivar@gmail.com Número celular: 3144725485 HENRY PARRA ARDILA C.C. 91438819 de Barrancabermeja Ex Secretario de medio ambiente, Supervisor. Email: hpardila@hotmail.com Cel: 3143944231 Corporación para la Investigación y desarrollo de la gestión integral de los residuos sólidos, líquidos y gaseosos CIDER NIT 900.025.896-5 Representada por LUZ ELENA CANO DE HERRERA C.C. 63280609 Bucaramanga RICARDO JAVIER LOPEZ QUINTERO Cedula de Ciudadanía: 5793774 Cargo: SEC. DE MEDIO AMBIENTE (04/01/2016 – 04/10/2016) Dirección: Carrera 27 # 53 – 45 Barrio Galán Teléfono: 3003179263 Email: ricaria.lopez@gmail.com JUAN ALEJANDRO BOHORQUEZ SALAZAR Cedula de Ciudadanía: 13.719.696 Cargo: SEC. DE MEDIO AMBIENTE (5/10/2016 – 09/11/2017) Dirección: Calle 37 # 52 – 242 apto 506 Siena 37 Teléfono: 3015612060 Email: alejo.bohorquez@gmail.com
VINCULADA	SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6 Póliza de Cumplimiento: 50-44101002773 Valor \$5.000.000 LIBERTY SEGUROS S.A NIT 860039988-0 Pólizas de Manejo Global N° 122405 Vigencia 20-05-2015 hasta 20-06-2016 Valor Asegurado: \$30.000.000
Cuantía:	\$ 36´835.000
INSTANCIA:	ÚNICA INSTANCIA, Art 110 de la Ley 1474 de 2011

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 2 DE 11	

COMPETENCIA

La suscrita funcionaria de conocimiento de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 267, 268 y 272; la Ley 610 de 2.000 y la Resolución Administrativa Nos. 167 del 15 de noviembre de 2022, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la Ley 1474 de 2011, procede a proferir **AUTO DE VINCULACION DE PRESUNTOS RESPONSABLES FISCAL EN PROCESO** adelantado por las presuntas irregularidades detectadas respecto del contrato 1853-15, convenio de cooperación para el desarrollo de programas de sensibilización y capacitación ambiental a la comunidad del corregimiento el centro del municipio de Barrancabermeja; en la resolución de justificación de contratación no se evidencio fecha y numero de resolución por parte de la alcaldía, no se encontraron actas de ejecución parcial, final ni liquidación del contrato. No se evidencio certificación por parte del contratista del pago de parafiscales, seguridad social de sus trabajadores, ni RUT.

Analizada la justificación por parte de CIDER este despacho considera y tiene en cuenta el tiempo de ejecución del contrato en el cual correspondía a 1 mes y 15 días el cual debía liquidarse enero 2016; dicho contrato se liquida por conciliación y defensa judicial el 23 de julio 2018 tramitada por RENE MAURICIO DAVILA MORENO, es entonces que se considera la vinculación de los anteriores secretarios que estuvieron en el periodo de enero 2016 a enero de 2018 y no realizaron la respectiva liquidación quienes son RICARDO JAVIER LOPEZ QUINTERO identificado con c.c 5.793.774 y JUAN ALEJANDRO BOHORQUEZ SALAZAR identificado con c.c 13.719.696 en virtud a su cargo desempeñado como Secretario De Medio Ambiente para la época de los hechos, y conforme a los siguientes:

HECHOS

El director de Responsabilidad fiscal y Jurisdicción coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, mediante auto de fecha de catorce (14) de noviembre de 2017, imputo responsabilidad fiscal bajo el procedimiento verbal N° 02-83-27-2017, en contra de:

JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS

C.C: 91.286.445 Bucaramanga
 Correo electrónico: juanespivar@gmail.com
 Número celular: 3144725485


HENRY PARRA ARDILA

C.C. 91438819 de Barrancabermeja
 Ex Secretario de medio ambiente, Supervisor
 Email: hparfila@hotmail.com
 Cel: 3143944231

Corporación para la Investigación y desarrollo de la gestión integral de los residuos sólidos, líquidos y gaseosos CIDER

NIT 900.025.896-5
 Representada por **LUZ ELENA CANO DE HERRERA**
 C.C. 63280609 Bucaramanga

Mediante, oficio interno de fecha cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017), la Dirección de fiscalización de este ente de control fiscal, trasladó a esta Dirección. de Responsabilidad

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 3 DE 11	

Fiscal y Jurisdicción coactiva el hallazgo fiscal: PA-02-83; que se fundamenta en los siguientes hechos:

"HECHO 1 Observación (27): CONTRATO 1853-15 "CONVENIO DE COOPERACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL A LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"

En la resolución de justificación de la contratación no se evidencio la fecha y numero de resolución, por parte de la Alcaldía, no se encuentran en el expediente las actas de ejecución parcial, ni el acta final y de liquidación del contrato.

No se puede verificar dentro del expediente la certificación por parte del contratista de los parafiscales, tampoco se puede verificar el pago de la seguridad social de la (s) personas que trabajaron para el contratista en desarrollo del objeto contractual, por otro lado, no se encuentra en el expediente el RUT de la corporación para la investigación y desarrollo de la gestión integral de los residuos sólidos líquidos y gaseosos- CIDER.



Este convenio no genero una evaluación o análisis del impacto sobre la estrategia de sensibilización y capacitación ambiental por la comunidad o población a abordar. Violación al principio planeación ley 489 de 1998."

2. Conforme los hechos anteriores, relacionados por el equipo auditor, y una vez constatado que no hubo respuesta que desvirtuará la observación, esta Dirección encuentra suficientes razones para proceder a la imputación de responsabilidad fiscal, pues se puede vislumbrar serios indicios de la existencia de un daño patrimonial al Municipio de Barrancabermeja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

- ❖ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia**, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente, que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.
- ❖ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías"
- ❖ **El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia** enuncia: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"
- ❖ **La Ley 80 de 1993** enuncia: "...Artículo 3º.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales,*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 4 DE 11	

la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.


Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

- ❖ **Ley 489 de 1998, artículo 3°** que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.
- ❖ **Ley 1474 de 2011**, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- ❖ **ARTÍCULO 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.** El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

- a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante;
- b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado;
- c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas;
- d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01 PÁGINA 5 DE 11	

e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.

- ❖ **Resolución Reglamentaria Nos. 167 del 15 de noviembre de 2022**, emanadas por el Contralor Municipal de Barrancabermeja.

MATERIAL PROBATORIO

Ante la exigencia legal es necesario reseñar de manera particular cada uno de los soportes probatorios arrimados al proceso, los cuales previa valoración que hiciera esta Dirección, son el fundamento que permite vislumbrar la existencia de un nexo de causalidad entre el daño y la conducta que más adelante se describirá:


DOCUMENTALES –TRASLADO DEL HALLAZGO:

1. Oficio traslado hallazgo junio 5 de abril 2017 (fl.1)
2. Traslado hallazgo fiscal (fs. 2-5)
3. Cd con anexos (fl. 12)

HECHO 1

ANEXO CD-ROM que contiene la siguiente información

1. Archivo 1. INFORME DEF ADM CENTRAL-VIG 2015.pdf.p7z de las páginas 113 a la 114 del hallazgo con la respuesta y el análisis de la misma en el informe Definitivo de Auditoria Regular a la Administración Central de Barrancabermeja-Vigencia 2015, (330 folios)
2. Archivo 2. Contrato 1853-2015, (6, folios)
3. Archivo 2. Propuesta 1853-2015, (46 folios)
4. Archivo 4. ACTA INICIO 1853-15, Acta de Inicio, (1 folio)
5. Archivo 5. CERTIFICACION B.P 1853-15, (1 folio)
6. Archivo 6. CDP-RP-AG 1853-15, Registro Presupuesta de Compromisos, (3 folio)
7. Archivo 7. Registro Presupuestal 1853-15, (1 folio)
8. Archivo 8. COMPROBANTE.EGRESO. 1853-15, (3 folios)
9. Archivo 9. CERTIFICACION TESORERIA 1853-15, (1 folio)
10. Archivo 10. INF. SUPERVISION CONVENIO 1853-16 PRIMER PAQUETE, (65 folios)
11. Archivo 11. INF. SUPERVISION CONVENIO 1853-15 SEGUNDO PAQUETE, (24 folios)
12. Archivo. 12. INF. SUPERVISION CONVENIO 1853-15 TERCER PAQUETE, (14 folios)
13. Archivo 13. INF. SUPERVISION CONVENIO 1853-15 CUARTO PAQUETE, (203 folios)
14. Archivo 14. INF. SUPERVISION CONVENIO 1853-15 QUINTO PAQUETE, (24 folios)
15. Archivo 15. INF. SUPERVISION CONVENIO 1853-15 SEXTO PAQUETE (75 folios)
- 16: Archivo 16. INF. SUPERVISION CONVENIO 1853-15 SEPTIMO PAQUETE, (158 folios)
17. Archivo 17. CERTIFICACION BANCARIA-1853-15, (1 folios)
18. Archivo 18. FACTURA-1853-15, (1 folio)
19. Archivo 19. PAGO SEGURIDAD SOCIAL-1559-15, (2 folios)

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
		PÁGINA 6 DE 11	

- 20. Archivo 20. RUT-1853-15, (1 folios)
 - 21. Archivo 21. POLIZA-1853-15, (2 folios)
 - 22. Archivo 22. APROBACION POLIZA 1853-15, (1 folios)
 - 23. Carpeta 23. JUAN CARLOS VARGAS Archivo ACTA DE POSESION, (1 folio) Archive CEDULA, (1 folio), Archivo CERTIFICADO DE TALENTO JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS, certificado de vinculación (1 follo) Archivo DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS, (4 folios) Archivo HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA, (3 folios) Archivo MANUAL DE FUNCIONES, (4 folios)
 - 24. Carpeta 33. HENRY PARRA ARDILA Archivo Acta de Posesión SMAB, (1 folio) Archivo Cedula SMAB, (1 folio) Archivo Declaración juramentada de bienes y rentas SMAB (2 folios) Archivo Decreto Nombramiento SMAB, (4 folios) Archivo Hoja Vida Función Pública SMAB, (3 folios) Archivo Manual Funciones SMAB, (3 folios)
4. Lista de chequeo (fl. 7)

Audiencia de Descargos: del 16 de abril de 2018 el apoderado de CIDER el Doc. Armando Ardila fundamenta la violación del debido proceso por la falta de vinculación de los demás funcionarios que fungieron como secretarios de medio ambiente, lo cual por negligencia no liquidaron el contrato.


En audiencia de descargos de fecha de 16 de junio de 2023 se resuelve la solicitud de nulidad interpuesta por el Doc. Armando Ardila apoderado de CIDER en la cual el despacho manifiesta la improcedencia de la nulidad interpuesta toda vez que lo solicitado es la vinculación de posibles responsables y no una nulidad por indebido proceso; el despacho accede a la petición de la parte la cual hace necesaria la vinculación de los ex secretarios de medio ambiente.

Se solicitó de oficio a la secretaria de cultura, turismo y patrimonio información detallada del convenio N° 1853-15 en la cual nos allegan dozzier, comprobantes de egreso, orden de pago, resolución N° 1998 por medio del cual se ordena el pago del acuerdo conciliatorio del convenio N° 1853 de fecha de 5 julio 2019, controversia judicial, constancia secretarial del comité de conciliación judicial.

La enunciación de las anteriores pruebas a partir de la audiencia del 16 de junio del 2023 respalda la imputación de presunta responsabilidad por los hechos ya descritos que acaecieron en un presunto daño fiscal el cual se causare en razón a las conductas que fueron desplegadas por los servidores públicos.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por estar establecidos los presuntos previstos en los artículos 48 de la ley 610 de 2000 y 97 de la ley 1474 de 2011 para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal y en vista que el monto del presunto daño no supera el valor de la menor cuantía de la entidad afectada de conformidad lo consagrado en el artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitara por **PROCEDIMIENTO VERBAL DE UNICA INSTANCIA.**

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 7 DE 11	

ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos por el literal a del artículo 98 de la ley 1474 de 2011, a continuación, se hace un análisis de los mismos.

I. Daño Patrimonial Al Estado

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado al erario público del Municipio de Barrancabermeja, en cuantía de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE, en virtud de lo desembolsado por parte de este ente territorial a favor de la CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, LIQUIDOS Y GASEOSOS- CIDER, sin que dicha empresa haya cumplido con el objeto del contrato No. 1853-2015 y sin que dicho negocio se haya celebrado con el lleno de los requisitos para tal, evidenciándose fallas desde la planeación hasta la finalización del contrato; siendo esta merma al patrimonio del municipio de Barrancabermeja un detrimento que se desprende del egreso de unos recursos públicos que no fueron destinados al cumplimiento de ningún fin de estatal ni a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.


II. De la Calidad de gestor fiscal

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"*

Con las anteriores premisas tenemos que las actividades propias del ordenador del gasto quien suscribe en calidad de contratante, el supervisor del contrato objeto de reproche y las de la persona jurídica de derecho privado que fungiera como contratista y a quien se le entregara la administración de unos recursos públicos, corresponden sin lugar a dudas al desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal.

III. Nexo causal

La Constitución Política, prevé: *"ARTÍCULO 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."* (Subraya fuera de texto)

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>(BARRANCABERMEJA)</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 8 DE 11	

ARTICULO 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento... y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Por su parte la ley 1952 de 2019 establece:

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

(...)

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

11. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las ordenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.

(...)

12. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

(...)

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o exlirmitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

De lo anterior, se tiene que no puede existir empleado público sin funciones que no estén previamente detalladas o establecidas bien sea en ley o reglamento, puesto que el desarrollo de su trabajo, tiene como base dicha normativa, de manera que, al no cumplirse con las funciones, se estaría actuando en contravía de la constitución política y de las normas anteriormente previstas, conllevándose a un desconocimiento de sus deberes lo cual podría evidentemente desembocar en un detrimento patrimonial para el estado, en tratándose de funciones directamente relacionadas con el manejo de los peculio estatal y así mismo, tratándose de un contrato estatal el cumplimiento del deber de ordenación y supervisión para el buen funcionamiento de la ejecución contractual hasta su liquidación, realizando seguimiento al contratista para su

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 9 DE 11	

cumplimiento o advirtiendo la necesidad de aplicación de pólizas, cláusulas exorbitantes o terminación unilateral o bilateral del contrato.

IV. De la culpabilidad

Coherente con la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los predios de la CULPABILIDAD; inevitable porque sin esté, fracasa todo juicio de responsabilidad.

Así las cosas, en el sub litte, habiendo probado la existencia del DAÑO, la GESTION FISCAL Y EL NEXO CAUSAL a voces de los requisitos de procedibilidad para imputar responsabilidad fiscal, si no se prueba la culpa de los agentes, se abortaría el proceso; por lo que serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los vinculados, y que, en opinión de este Despacho, llevaron a la materialización de la afectación sub examine:

RICARDO JAVIER LOPEZ QUINTERO Y JUAN ALEJANDRO BOHORQUEZ SALAZAR, como Ex Secretarios de Medio Ambiente del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA que para la época de los hechos aquí investigados, es presuntamente responsable fiscal por el quantum ya reseñado, en consideración a que le fue conferida la facultad de obrar como ordenador del gasto y como supervisor del referido contrato, lo cual le implicaba obrar con diligencia y cuidado en cada una de las decisiones que tomara e imprimir a vigilancia a cada uno de los contratos que en nombre de la administración se celebró, lo que claramente en el contrato No. 1853 de 2015 no se vio, puesto que de acuerdo al hallazgo, presuntamente los recursos que destinó la administración central para el objeto de dicho contrato, no fueron invertidos conforme los principios de la gestión administrativa.

Para el caso específico de los señores **RICARDO JAVIER LOPEZ QUINTERO Y JUAN ALEJANDRO BOHORQUEZ SALAZAR**, conforme los hechos ya reseñados, se puede vislumbrar que su actuar como supervisor del contrato 1853 de 2015, fue desplegado bajo una conducta que encuentra este Despacho es suficiente para proceder a determinar cómo GRAVEMENTE CULPOSA, pues presuntamente desatendió sus deberes de vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable e incidió con su actuar viciado de negligencia en la causación del daño fiscal que aquí se investiga.

En virtud de la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los dominios de la CULPABILIDAD; infaltable porque sin ésta fracasa todo juicio de responsabilidad fiscal.

AUDIENCIA DE DESCARGOS

Por último y conforme a lo anterior y a lo consignado en audiencia el pasado dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés 2023, y por configurarse los elementos del art. 48 de la ley 610 del 2000, se hace imperioso señal fecha y hora para continuar con la audiencia de descargos, el día Miércoles seis (06) de septiembre a

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3101	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSIÓN : 01	
		PÁGINA 10 DE 11	

las nueve de la mañana 9:00 a.m; en la sala de audiencias de este órgano de control fiscal ubicado en la calle 48 N° 17 – 25 y citar a todos los presuntos responsables fiscales vinculados a este proceso, para escuchar los descargos de los aquí vinculados y proseguir con las diligencias de la audiencia inicial de conformidad con los establecido en el artículo 99 de la ley 1474 de 2011.

Por secretaria, solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la oficina de registro de instrumentos públicos, oficinas de servicio integrales para la movilidad municipal y departamental, entidades bancarias y cámara de comercio, de los presuntos responsables vinculados y/o medidas cautelares, según sea el caso. Por lo que deberá agregarse copia de este proveído al cuaderno de medidas.

Poner a disposición del presunto vinculado el proveído y el expediente por el termino de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o de las des fijación del aviso.

La dirección de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de Barrancabermeja:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR al proceso de responsabilidad fiscal bajo el procedimiento verbal N° 02-83-027-2017 de conformidad con Ley 610 de 2000 y la ley 1474 del 2011, a:



RICARDO JAVIER LOPEZ QUINTERO

Cedula de Ciudadanía: 5793774
 Cargo: SEC. DE MEDIO AMBIENTE (04/01/2016 – 04/10/2016)
 Dirección: Carrera 27 # 53 – 45 Barrio Galán
 Teléfono: 3003179263
 Email: ricaria.lopez@gmail.com

JUAN ALEJANDRO BOHORQUEZ SALAZAR

Cedula de Ciudadanía: 13.719.696
 Cargo: SEC. DE MEDIO AMBIENTE (5/10/2016 – 09/11/2017)
 Dirección: Calle 37 # 52 – 242 apto 506 Siena 37
 Teléfono: 3015612060
 Email: alejo.bohorquez@gmail.com

Por la suma de **CINCUENTA MILLONES PESOS (\$50.000.000)**, valor que se cancelara en forma solidaria, la cual deberá actualizarse en el evento de ser declarados responsables fiscales al valor presente del I.P.C DANE, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 02-83-27-2017.

 CONTRALORÍA MUNICIPAL <small>BARRANCABERMEJA</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3101 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2015	AUTO DE VINCULACION DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PÁGINA 11 DE 11	

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar este proceso por el PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 a los VINCULADOS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCAL haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que no se logre la **NOTIFICACION PERSONAL** de los vinculados, se procederá a **NOTIFICAR POR AVISO** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad y en la cartelera física de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

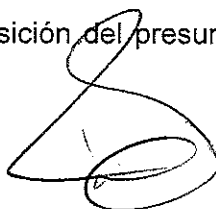
En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en **ESTADO** y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTICULO CUARTO: FIJAR COMO FECHA para dar Reanudación de Audiencia De Descargos el día **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, en la sala de audiencias de este Ente de Control, ubicado en la Calle 48 No. 17-25 del Barrio Colombia, y citar a los presuntos responsables fiscales vinculados a este proceso.


ARTÍCULO QUINTO: Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de movilidad de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y ante el RUES, a nombre del presunto responsable. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

ARTICULO SEXTO: PONER a disposición del presunto responsable fiscal vinculado, el presente proveído y el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ
 Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
El auto anterior se notificó por anotación en el TRASLADO FIJADO en la Secretaría a las 9:00 A.M. de conformidad con el Art. 295 del C. G. P y Art. 106 L.1474/11 y se publica en la página Web de la Entidad en el link ESTADOS. Hoy, 28 AGO 2023
LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ DIRECTORA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

)

)

50-1488